MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN RAFAEL PACAYA II, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 12-2017.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Oralia Cardoza Llarena de Santa Cruz, de 49 años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá II, del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 2458 16453 1020 dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y tres espacio mil veinte, extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Claudia Patricia Mazariegos Rodas, de 43 años de edad, casada guatemalteca, Licenciada en Administración y técnico en Administración Educativa, con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá II del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI–2225 27595 0920 dos mil doscientos veinticinco espacio veintisiete mil quinientos noventa y cinco espacio cero novecientos veinte, extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de

Guatemala; Ruth Antonia Juárez Villatoro, de 25 años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de enseñanza Media, con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá II, del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal deIdentificación –CUI–2143 09479 0920 dos mil ciento cuarenta y tres espacio cero nueve mil cuatrocientos setenta y nueve espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Luis Daniel Chanás, de 21 años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá II, del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI–2748 75802 0920 dos mil setecientos cuarenta y ocho espacio setenta y cinco mil ochocientos dos espacio cero novecientos veinte, extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Edilma Sorahida Ramos Lorenzo, de 35 años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá II, del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI–2242 83847 0920 dos mil doscientos cuarenta y dos espacio ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete espacio cero novecientos veinte, extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sender Humberto Morales Hernández, de 34 años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Parcelamiento El Pital del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI–1694 43981 0920 mil seiscientos noventa y cuatro espacio cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno espacio cero novecientos veinte, extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Yaneli Margoth Méndez Reyes, de 35 años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Cantón los Cerros del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1768 09422 0920 mil setecientos sesenta y ocho espacio cero nueve mil cuatrocientos veintidós espacio cero novecientos veinte, extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN RAFAEL PACAYA II, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO ,de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número doce guión dos mil diecisiete (12-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y

cinco dos mil quince (35-2015),Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea San Rafael Pacaya II del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN RAFAEL PACAYA II, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Mixto Por Cooperativa de Enseñanza de la Aldea San Rafael Pacaya II del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenangofue autorizado según Resolución número 371, de fecha 21 de agosto de 1996, emitida por Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete , Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Mixto Por Cooperativa de Enseñanza de la Aldea San Rafael Pacaya II del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, de

conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Mixto Por Cooperativa de Enseñanza de la Aldea San Rafael Pacaya II del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Mixto Por Cooperativa de Enseñanza de la Aldea San Rafael Pacaya II del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Q. 3,043.10, que corresponde a 06 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 182,586.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2017-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

[redacted]

[redacted]

a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 182,586.00 y por beneficiario es de Q 1,738.91.
c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presentesubvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Mixto Por Cooperativa de Enseñanza de la Aldea San Rafael Pacaya II del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 105 estudiantes en el ciclo de educación Básica.2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 06 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(Primero Básico, Segundo Básico y tercero Básico).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 182,586.00 anual **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsablejurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La DirecciónDepartamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece laContraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN RAFAEL PACAYA II, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Mixto por Cooperativa a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Mixto por Cooperativa. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos,

promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de FinanzasPúblicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cualdebe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto Mixto Por Cooperativa de Enseñanza de la Aldea San Rafael Pacaya II del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince(35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto Mixto Por Cooperativa de Enseñanza de la Aldea San Rafael Pacaya II del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, Claudia Patricia Mazariegos Rodas, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) lasubdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto Mixto por Cooperativa** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA.Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN RAFAEL PACAYA II, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y losacuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN RAFAEL PACAYA II, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. c) Certificación del número de

identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Mixto Por Cooperativa de Enseñanza de la Aldea San Rafael Pacaya II del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en suanverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN RAFAEL PACAYA II, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

Oralia Cardoza Llarena
Presidente

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA SAN RAFAEL PACAYA NO. 2 JUNTA DIRECTIVA PADRES DE FAMILIA COATEPEQUE QUETZALTENANGO

Claudia Patricia Mazariegos
Vicepresidente

DIRECCIÓN

Ruth Antonia Juárez
Secretario

Luis Daniel Chanás
Tesorero

Edilma Sorahida Ramos
Vocal I

Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II

Yaneli Margoth Méndez Reyes.
Vocal III

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación
de Quetzaltenango.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL Director Departamental Quetzaltenango Quetzaltenango, Guatemala

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

CERTIFICACIÓN 12-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las nueve horas con cincuenta minutosdel día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio catorce (14) existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa San Rafael Pacaya II del municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango,** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Oralia Cardoza Llanera de Santa Cruz
Vicepresidente:	Claudia Patricia Mazariegos Rodas
Secretaria:	Ruth Antonia Juárez Villatoro
Tesorero:	Luis Daniel Chanas
Vocal I:	Edilma Sorahida Ramos Lorenzo
Vocal II:	Sender Humberto Morales Hernández
Vocal III:	YaneliMargoth Méndez Reyes

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada.
Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
QUETZALTENANGO, GUATEMALA

PALACIO NACIONAL 0-12-211.1

OA-mqs

MINISTERIO DE EDUCACION

21 agosto 1996

GUATEMALA, 21 AGO 1996

Acuerdo Ministerial No. 371

LA MINISTRA DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 8, 10, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional Decreto número 12-91 del Congreso de la República y Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los que se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

REGION I METROPOLITANA	ASIGNACION	JORNADA
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, ALDEA FISCAL, Palencia Guatemala, 0801-2.144-02-042-11	Q.7,000.00	Vespertina
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, ALDEA LOS DOLORES, Villa Canales, Guatemala 0801-2.144-02-043-11	Q.9,000.00	Vespertina
REGION II NORTE		
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, CHISEC, ALTA VERAPAZ 0801-2.144-02-228-21	Q.6,000.00	Vespertina
REGION VI SUROCCIDENTE		
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, ALDEA LOS LIMONES, OCOS San Marcos, 0801-2.144-03-650-63	Q.15,000.00	Vespertina
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, COMUNIDAD AGRARIA SANTO DOMINGO, Colomba, Quetzaltenango 0801-2.144-03-651-61	Q.15,000.00	Vespertina

.../..

PALACIO NACIONAL U-12-211.1

MINISTERIO DE
EDUCACION

21 agos 1996

GUATEMALA, [illegible]

Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, LOTIFICACION MAGNOLIA Coatepeque, Quetzaltenango 0801-2.144-03-652-61	Q.12,000.00	Vespertina
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, SAN RAFAEL PACAYALJI Coatepeque, Quetzaltenango 0801-2.144-03-653-61	Q.15,000.00	Vespertina
Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, CASERIO NUEVO SAN CARLOS San Pablo, San Marcos 0801-2.144-03-654-63	Q.15,000.00	Vespertina

ARTICULO 2o. Dichos establecimientos se encuentran contemplados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente Ejercicio Fiscal, a través de Transferencias de Fondos.

ARTICULO 3o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

C O M U N I Q U E S E .

ARABELLA CASTRO QUIÑONES.

El Viceministro de Educación,

ROBERTO MORENO GODOY.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT	20179766
ESTADO	ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	INEBCOOP, ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II
RATIFICADO HASTA	21/02/2017
DOMICILIO FISCAL	ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	

RATIFICADO

REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS

Número de Acceso: 56722837

FECHA DE CONSTITUCIÓN	22/02/1989
FECHA INSCRIPCIÓN RTU	13/07/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS	21/04/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS	21/04/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA	OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
SISTEMA INVENTARIO	
SISTEMA CONTABLE	
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

1.1	NIT	3181064-0
	NOMBRE	CLAUDIA PATRICIA, MAZARIEGOS RODAS DE DE LEON
	FECHA NOMBRAMIENTO	12/01/2016

2. DATOS CONTADOR

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

3.1	NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO	1 - INEBCCOP. ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II
	DOMICILIO COMERCIAL	ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
	FECHA INICIO OPERACIONES	22/02/1989
	ESTADO	ACTIVO
	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	13/07/1999

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 56722837 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	20179766
NOMBRE	INEBCOOP, ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II
DOMICILIO FISCAL	ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II ALDEA SAN RAFAEL PACAYA II COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	21/04/2016

Usuario: 20179766
AGENCIA VIRTUAL
Fecha de impresión: 20/01/2017
Hora: 16:53:38

IMPRIMIR

Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-608- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 212 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA (J.V.),ALDEA SAN RAFAEL, PACAYA II, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

I2-452

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

1 **Nombre:** CLAUDIA PATRICIA MAZARIEGOS RODAS
Cargo: Director
DPI: 2225-27595-0920
NIT: 3181064-0
Dirección: ALDEA SAN RAFAEL PACAYA NO. 2, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

2 **Nombre:** LUIS DANIEL CHANAS JUAREZ
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2748-75802-0920
NIT: 8438442-5
Dirección: ALDEA SAN RAFAEL PACAYA NO. 2, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

No. 63A-2 Boleta pago: 1380088, 1380090

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los siete días del mes de julio del dos mil dieciseis.

Certificó:

Julia Aracely Gómez Olcot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentale
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Licda. Damaris E. Ixtabalán Peña
DELEGACION QUETZALTENANGO
JEFE DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
JEFE INTERINO DELEGACION DEPARTAMENTAL
QUETZALTENANGO

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarro

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL CICLO ESCOLAR 2017, INSTITUTO MIXTO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ALDEA SAN RAFAEL PACAYA NO. 2				
EGRESOS				
INSTITUCION	**APORTE**		**MESES**	**TOTAL**
ESTADO	Q.	18,258.60	10	Q. 182,586.00
MUNICIPALIDAD	Q.	100.00	10	Q. 1,000.00
COLEGIATURA DE 105 ALUMNOS A Q.25.00 C/U	Q.	2,625.00	10	Q. 26,250.00
INGRESOS POR 105 ALUMNOS A Q.20.00 C/U	Q.	2,100.00		Q. 2,100.00
INGRESO DE TIENDA	Q.	3,500.00		Q. 3,500.00
TOTAL				**Q. 215,436.00**
EGRESOS ESTIMADOS				
CONCEPTO	**TOTAL**			
GASTOS DE ADMINISTRACION	Q.	1,016.00		
VIATICOS	Q.	1,500.00		
OPERACIÓN ESCUELA, MANTENIIMIENTO DEL INSNTITUTO	Q.	2,400.00	MENOS INGRESOS	Q. 4,916.00
TOTAL LIQUIDO A DISTRIBUIR EXCLUSIVAMENTE A SUELDOS DE ADMON. Y DOCENTE				**Q. 210,520.00**
ADMINISTRACION	Q.	49,150.00		
DOCENTES	Q.	155,,870.00	TOTAL	**Q. 205,020.00**
			DISPONIBLE	----------

PLANILLA 2017				
DISTRIBUCION ADMINISTRACION				
CARGO	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**MENSUAL**	**DISTRIBUCION**	**ANUAL**
DIRECCION	CLAUDIA PATRICIA MAZARIEGOS RODAS	Q. 2,000.00	POR 14 SUELDOS	Q. 28,000.00
SECRETARÍA	LUIS DANIEL CHANÁS JUÁREZ	Q. 1,500.00	POR 14 SUELDOS	Q. 21,000.00
TOTAL		**Q. 3,500.00**	**POR 14 SUELDOS**	**Q. 49,000.00**
DISTRIBUCION PERSONAL DOCENTE				
NOMBRE DE DOCENTES		**SUELDO MENSUAL**	**PAGOS**	**ANUAL**
JOSE MIGUEL CALDERON DE LEON		Q. 1,335.00	X 14 SUELDOS	Q. 18,690.00
GILDA CAROLINA DE LEON MOMOTIC		Q. 1,000.00	X 14 SUELDOS	Q. 14,000.00
MARIA DEL CARMEN DE LEON PEREZ		Q. 1,400.00	X 14 SUELDOS	Q. 19,600.00
CLAUDIA TERESA INTERIANO ANGEL		Q. 1,005.00	X 14 SUELDOS	Q. 14,070.00
RUTH ANTONIA JUAREZ VILLATORO		Q. 1,050.00	X 14 SUELDOS	Q. 14,700.00
DANIEL GUSTAVO LOPEZ RODAS		Q. 1,275.00	X 14 SUELDOS	Q. 17,850.00

MARIA LUISA DE LA CERDA CIFUENTES	Q. 1,205.00	X 14 SUELDOS	Q. 16,870.00
ELISA YESENIA ORDOÑEZ DE LEON	Q. 800.00	X 14 SUELDOS	Q. 11,200.00
EDER ALEXANDER RAMIREZ HERRERA	Q. 810.00	X 14 SUELDOS	Q. 11,340.00
CESAR AGUSTO CALDERON GUZMAN	Q. 1,200.00	X 14 SUELDOS	Q. 16,800.00
TOTAL	**Q. 11,080.00**	**X 14 SUELDOS**	**Q. 155,120.00**

DISTRIBUCION AGUINALDO (sueldo 15)

NOMBRES Y APELLIDOS	AGUINALDO
CLAUDIA PATRICIA MAZARIEGOS RODAS	Q. 75.00
LUIS DANIEL CHANÁS JUÁREZ	Q. 75.00
JOSE MIGUEL CALDERON DE LEON	Q. 75.00
GILDA CAROLINA DE LEON MOMOTIC	Q. 75.00
MARIA LUISA DE LA CERDA CIFUENTES	Q. 75.00
CLAUDIA TERESA INTERIANO ANGEL	Q. 75.00
RUTH ANTONIA JUAREZ VILLATORO	Q. 75.00
DANIEL GUSTAVO LOPEZ RODAS	Q. 75.00
MARIA LUISA DE LA CERDA CIFUENTES	Q. 75.00
ELISA YESENIA ORDOÑEZ DE LEON	Q. 75.00
EDER ALEXANDER RAMIREZ HERRERA	Q. 75.00
CESAR AGUSTO CALDERON GUZMAN	Q. 75.00
TOTAL	**Q. 900.00**

CLAUDIA PATRICIA MAZARIEGOS RODAS
DIRECTORA

LUIS DANIEL CHANÁS JUÁREZ
SECRETARIO-CONTADOR

ORALIA CARDOZA LLARENA
PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA DE PADRES DE FAMILIA

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN - CUI -
2458 16453 1020

NOMBRE:
ORALIA

APELLIDO:
CARDOZA
LLARENA
DE SANTA CRUZ

SEXO:
FEMENINO

NACIONALIDAD:
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
23MAR1968

14JUL2012

001

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO:
RÍO BRAVO
SUCHITEPEQUEZ
GUATEMALA

VECINDAD:
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE CÉDULA
1-9 57197

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NÚMERO DE SERIE:
000000840443

ESTADO CIVIL:
CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO:
13JUL2022

NAC.
L:08 F:383 P:758

IDGTM245816453210200C0920<<<304
6803236F2207135GTM<<1057446365
CARDOZA<<ORALIA<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION - CUI -
2225 27595 0920

NOMBRE:
CLAUDIA
PATRICIA

APELLIDO:
MAZARIEGOS
RODAS

SEXO:
FEMENINO

NACIONALIDAD:
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
06MAR1974

18ABR2011

001

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD:
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA
1-9 65152

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NUMERO DE SERIE:
0000006339714

Renap

ESTADO CIVIL:
CASADA

FECHA DE VENCIMIENTO:
17ABR2021

NAC.
L:114 F:376 P:749

IDGTM2225275957092OC0920<<<304
7403068F2104175GTM<<1040618443
MAZARIEGOS<<CLAUDIA<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
CUI
2143 09479 0920

NOMBRE
RUTH
ANTONIA

APELLIDO
JUÁREZ
VILLATORO

SEXO
FEMENINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
14SEP1992

22SEP2010

001

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

ESTADO CIVIL
SOLTERA

FECHA DE VENCIMIENTO
21SEP2020

NAC.
L:201 F:2 P:173

NÚMERO DE SERIE
0000004811448

IDGTM2143094799092OS0920<<<304
9209149F2009214GTM<<1027559452
JUAREZ<<RUTH<<<<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
- CUI -
2748 75802 0920

NOMBRE
LUIS DANIEL

APELLIDO
CHANÁS JUÁREZ

SEXO
MASCULINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
04JUL1995

22AGO2013

001

FIRMA

LUGAR DE NACIMIENTO
COATEPEQUE QUETZALTENANGO GUATEMALA

VECINDAD
COATEPEQUE QUETZALTENANGO

Renap

ESTADO CIVIL
SOLTERO

FECHA DE VENCIMIENTO
21AGO2023

NAC.
L:209 F:157 P:3233

NÚMERO DE SERIE
[illegible]

IDGTM27487580290920S0920<<<304
9507041M2308216GTM<<9061157795
CHANAS<<LUIS<<<<<<<<<<<<<<<<<<

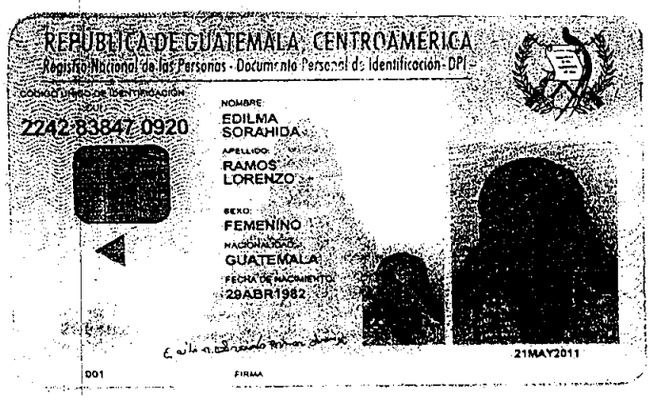

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
2242 83847 0920

NOMBRE:
EDILMA SORAHIDA

APELLIDO:
RAMOS LORENZO

SEXO:
FEMENINO

NACIONALIDAD:
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO:
29ABR1982

21MAY2011

001

FIRMA

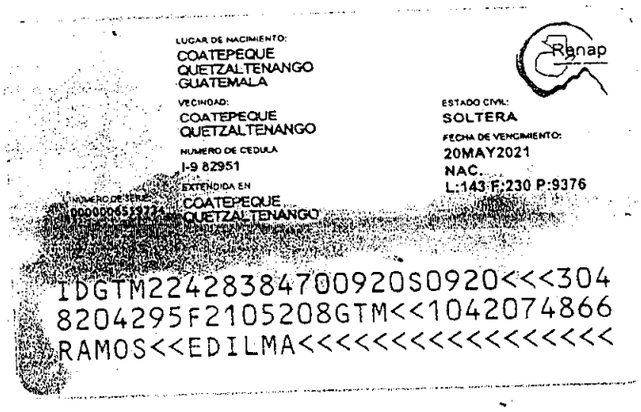

LUGAR DE NACIMIENTO:
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

VECINDAD:
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA
I-9 82951

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

ESTADO CIVIL:
SOLTERA

FECHA DE VENCIMIENTO:
20MAY2021

NAC.
L:143 F:230 P:9376

Renap

IDGTM224283847009205O920<<<304
8204295F2105208GTM<<1042074866
RAMOS<<EDILMA<<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CODIGO UNICO DE IDENTIFICACION
CUI
1694 43981 0920

NOMBRE
SENDER HUMBERTO

APELLIDO
MORALES HERNANDEZ

SEXO
MASCULINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
23MAY1982

001

12AGO2010

LUGAR DE NACIMIENTO
COATEPEQUE QUETZALTENANGO GUATEMALA

VECINDAD
COATEPEQUE QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA
I-9 82989

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE QUETZALTENANGO

NUMERO DE SERIE
0000004109618

Renap

ESTADO CIVIL
CASADO

FECHA DE VENCIMIENTO
11AGO2020

NAC.
L:143 F:421 P:9759

IDGTM16944398150920C0920<<<304
8205236M2008114GTM<<1023567131
MORALES<<SENDER<<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
CUI
1768 09422 0920

NOMBRE
YANELI MARGOTH

APELLIDOS
MÉNDEZ REYES

SEXO
FEMENINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
01JUL1981

002

FIRMA

31MAY2012

LUGAR DE NACIMIENTO
COATEPEQUE QUETZALTENANGO GUATEMALA

VECINDAD
COATEPEQUE QUETZALTENANGO

NUMERO DE CEDULA
I-9 80268

EXTENDIDA EN
COATEPEQUE QUETZALTENANGO

NUMERO DE SERIE
0000000000463

ESTADO CIVIL
SOLTERA

FECHA DE VENCIMIENTO
30MAY2022

NAC.
L:139 F:483 P:5883

IDGTM1768094225092OS0920<<<304
8107019F2205304GTM<<1055278707
MENDEZ<<YANELI<<<<<<<<<<<<<<<